



**PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 2019-00162**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado solicitante peticiona la terminación del presente proceso por cumplimiento de la obligación pactada y desiste del recurso de reposición presentado. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se acepta el desistimiento del recurso presentado vía correo electrónico el 10 de febrero de 2021.

De igual forma, manifiesta el interesado se dio cumplimiento al objeto de las presentes actuaciones tal como lo señala la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, aunado peticiona se remitan directamente los oficios por parte del Despacho sobre la entrega del vehículo, de conformidad con las normas referidas se encuentra procedente tal petición.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso presentado por el apoderado solicitante, de conformidad con el artículo 316 numeral 2 del CGP.

SEGUNDO: TERMINAR la presente acción de acción de **APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA** presentada por BANCO FINANADINA S.A. en contra de CIRO RAFAEL MERCADO CONTRERAS, por encontrarse cumplido el objeto de la misma, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: OFICIAR a las entidades correspondientes la terminación del presente diligenciamiento y la entrega del vehículo de placas CZW-18E, advirtiendo que la entrega debe realizarse únicamente al propietario de la motocicleta.

CUARTO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada de la garantía mobiliaria, una vez se alleguen las respectivas copias de las piezas procesales tal como obran en el expediente; para cual deberá el interesado solicitar cita al Juzgado para obtener su reproducción mecanográfica.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 46 del 23 de marzo de 2021.